



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Entre el **Centro de Formación Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Esmeralda 189, piso 9º, de esta ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico Doctora Marcela De Langhe, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**, en adelante denominado ILANUD, con domicilio en avenidas 6 y 8, calles 17 y 19, San José, Costa Rica, representado en este acto por el Señor M.Sc. DOUGLAS DURÁN CHAVARRÍA en su carácter de Director, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre EL ILANUD y el CENTRO es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

TERCERA: El ILANUD y el CENTRO determinarán las modalidades de cooperación bilateral pertinentes para hacer efectivo el presente Convenio, las cuales serán definidas en su oportunidad mediante intercambio de notas oficiales entre ambas Partes. Estas modalidades incluyen la realización de actividades de investigación, capacitación, asistencia técnica e intercambio de información y servicios de documentación.

CUARTA: De acuerdo con la cláusula anterior, el ILANUD y el CENTRO definirán, en cada intercambio de notas, el detalle de los programas, proyectos o actividades a realizar incluyendo, entre otros aspectos, los objetivos, los tiempos y metodologías de ejecución, los responsables y los recursos financieros necesarios, así como las fuentes de financiamiento de donde se obtendrán los recursos.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo y como suplente al Director de Formación



Judicial y Administrativa y por el ILANUD a la Licda. Adriana Lander Osío, como miembro titular y al Dr. Ignacio Valentín Mayoral Narros, como miembro suplente.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas ni la conclusión de otras actividades que se encontraren en proceso de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SÉPTIMA: Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio se procurarán resolver amigablemente y de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes acuerdan someter el asunto a cualquiera de los mecanismos de resolución alterna de conflictos.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dra. Marcela De Langhe

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

M.Sc. Douglas Durán Chavarría